

(S-2835/19)

PROYECTO DE COMUNICACION

El Senado de la Nación

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, informe sobre los siguientes aspectos de la Resolución 2861/19 del Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM):

- a) Explique los motivos por los cuáles ENACOM le encomienda a la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima (ARSAT) la ejecución directa del Proyecto de Acceso a Internet Satelital a domicilios de la zona cordillerana sin accesos a internet terrestre, teniendo en cuenta que al haber interrumpido el gobierno nacional el proyecto ARSAT III, dicha empresa no cuenta con capacidad HTS para poder llevar a cabo tal pedido.
- b) Detalle las razones por las cuáles no se llamó a licitación pública y se realizó la contratación directa al operador satelital canadiense Telesat, a través de la Resolución 1103/19 de la Secretaria de Modernización, para llevar a cabo dicho proyecto.

Alfredo H. Luenzo

FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

El Ente Nacional de Comunicaciones - Enacom - aprobó el 22 de julio a través de la Resolución N° 2861/19 el proyecto de acceso a internet satelital a 5000 domicilios de la zona cordillerana sin accesos a Internet terrestre, teniendo en cuenta los potenciales beneficiarios se señala que las metas podrían alcanzar a 10.000 domicilios.

El ENACOM le encomendó a la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima - Arsat - la ejecución del proyecto y destinó 239,5 millones de pesos del Fondo Fiduciario del Servicio Universal para garantizar su financiamiento.

Es propicio señalar, que en los considerandos de la mencionada Resolución, se expresa que el 8 de junio de 2016, mediante la Resolución ENACOM N° 3.597, se aprobó el PROGRAMA CONECTIVIDAD, con el objetivo de propiciar la implementación de proyectos que tengan por objeto la prestación de servicios mayoristas y/o minoristas sobre áreas con necesidades insatisfechas, mediante el desarrollo de redes de transporte y/o el fortalecimiento de las redes de

acceso existentes y/o la generación de condiciones económicas propicias para el desarrollo de nuevas redes de acceso y señalando, entre sus finalidades, la de generar un acceso equitativo a los servicios de telecomunicaciones y la de promover el desarrollo de las distintas regiones y su integración social.

En este sentido, la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANONIMA (ARSAT), mediante NO-2019-00000664-ARSAT-PRES#ARSAT realizó una presentación donde adjunta un Proyecto que tiene por objetivo brindar acceso a internet satelital a los habitantes de los domicilios que se encuentran ubicados en la zona cordillerana, mediante la provisión y despliegue del equipamiento necesario para la recepción de dicha conectividad.

Cabe destacar, que la compañía estatal no cuenta con capacidad HTS en su flota para brindar ese servicio ya que la construcción del Arsat-3 fue interrumpida por este gobierno.

En este contexto, la empresa Arsat contrata a la compañía que brinda el servicio en banda Ka (HTS) sobre el satélite Telstar-19 Vantage de Telesat, que es propiedad de Hughes Network Systems, subsidiaria del operador estadounidense Echostar, y denominada Hughes-63 West.

Señora presidente, con el objeto de transparentar esta operación, es que solicito se informe sobre las razones precisas que llevaron a la contratación directa de dicho Proyecto, sin la utilización de los mecanismos administrativos correspondientes.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Alfredo H. Luenzo